

Resultados de una Experiencia Piloto de Implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Granada

Francisco José Navarro-Ríos

Computer and Communication Service Center, University of Granada
18071 Granada, Spain
francisco@ugr.es

Resumen. Este trabajo explica qué es el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y cómo se ha llevado a cabo una experiencia piloto de su implantación en la Universidad de Granada, mediante los créditos ECTS, el Suplemento Europeo al Título, las Guías ECTS, la nueva estructuración de las enseñanzas, la nueva metodología docente integrada por distintas actividades: clases magistrales, clases prácticas, seminarios, tutorías, lecturas obligatorias, visitas programadas a distintas instituciones, pruebas y prácticas autoevaluables, etc. y la variación de los criterios de evaluación del estudio y trabajo del alumno.

Palabras Clave: EEES, ECTS, educación, Bolonia, Europa, crédito.

1. Introducción

La Declaración de Bolonia fue firmada en Junio de 1999 por los Ministros de Educación de veintinueve países europeos para conseguir en el año 2010 un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), es decir, un sistema educativo europeo de calidad que permita a Europa fomentar su crecimiento económico, su competitividad internacional y su cohesión social a través de la educación y formación de los ciudadanos a lo largo de la vida y su movilidad. Después, se han estado firmando otras declaraciones: Berlín (2001), Praga (2001), Graz (2003), Bergen (2005), Londres (2007), Lovaina (2009) y Budapest-Viena (2010). La próxima será en Bucarest en 2012.

Los objetivos estratégicos del EEES son impulsar la movilidad de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de las universidades y de otras instituciones de educación superior europeas, promocionar la cooperación europea en materia de garantía de calidad y desarrollo de criterios y metodologías comparables, conseguir mayores oportunidades de trabajo, fomentar la dimensión europea en la educación superior como condición necesaria para el logro de los objetivos del EEES, disponer de un sistema fácilmente comprensible y comparable de titulaciones basado en dos niveles y tres ciclos: grado y posgrado (máster y doctorado), adoptando un sistema de acumulación y transferencia de créditos que favorezca la movilidad (créditos ECTS).

2. Créditos ECTS y Suplemento Europeo al Título

El Sistema Europeo de Créditos ECTS (European Credit Transfer System) es un sistema que permite medir el trabajo que tienen que llevar a cabo los alumnos para la adquisición de los conocimientos, capacidades y destrezas necesarias para superar las materias de su plan de estudios. La actividad de estudio (entre 25 y 30 horas por crédito) incluye el tiempo dedicado a clases lectivas, horas de estudio, tutorías, seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, así como las exigidas para la preparación y la realización de exámenes y evaluaciones. La finalidad es facilitar la movilidad de los estudiantes mediante la utilización de un sistema de créditos común en todo el EEES. Este sistema se ha generalizado a partir de los programas de movilidad de estudiantes, fundamentalmente Erasmus.

El Suplemento Europeo al Título (SET) es un documento personal para cada titulado, que añade información al título, mediante una descripción de su naturaleza, nivel, contexto y contenido, con el objetivo de incrementar la transparencia de las diversas titulaciones impartidas en Europa, y facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones.

3. Guías ECTS y estructura de las enseñanzas

En la Universidad de Granada, para converger hacia el EEES, se establecieron dos fases: una de planificación, y una segunda de implantación. La fase de planificación finalizó con la publicación de las llamadas Guías ECTS, que pueden ser para la titulación o para la asignatura. Las primeras, cumpliendo con los requisitos de información establecidos por la Comisión Europea, contienen todos los elementos para su uso en la elaboración del SET (Suplemento Europeo al Título). Las guías pertenecientes a la asignatura tienen como misión expandir la información de la titulación, y alimentan una base de datos informática que permite la búsqueda pormenorizada de información.

Las enseñanzas universitarias se estructuran en dos niveles (grado y posgrado) y en tres ciclos. El primer ciclo conduce a títulos de grado. El posgrado comprende el segundo y el tercer ciclo, conducentes a los títulos de máster y doctor, respectivamente. El primer ciclo comprende enseñanzas básicas y de formación general junto a otras orientadas al ejercicio de actividades profesionales, y el título obtenido debe tener relevancia en el mercado laboral nacional y europeo. El segundo ciclo está dedicado a la formación avanzada, multidisciplinar o especializada. El tercer ciclo tiene como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación. El grado debe comprender 240 créditos, y la cantidad total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de un título de máster estará comprendido entre 60 y 120 créditos. Para la obtención del título de doctor, se exige la elaboración y la presentación de una tesis doctoral, consistente en un trabajo científico con resultados de investigación originales.

4. Experiencia en la implantación

El crédito europeo, según el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

Sin embargo, según el sistema de créditos LRU, cada uno de los créditos que integran la carga lectiva de las asignaturas de un plan de estudios se corresponde con diez horas de docencia efectiva del profesor. Esto significa que el crédito LRU no toma en consideración ni el desarrollo de otras actividades alternativas a la clase tradicional por parte del profesor ni tampoco, las horas de trabajo y estudio que los estudiantes deben invertir para la superación de las asignaturas. Por otra parte, en conexión con la carga lectiva del ECTS, debe añadirse también que, de conformidad con el artículo 4.5 del mismo cuerpo reglamentario, el número mínimo de horas por crédito será de 25 y el máximo de 30. Para realizar una conversión aproximada entre el crédito LRU y el nuevo crédito europeo ECTS, se procederá a multiplicar el número de créditos actuales por veinticinco (créditos LRU x 25 horas), que son las horas que, como mínimo, deben empeñar en estudio y trabajo los estudiantes por cada crédito de la asignatura de que se trate. Esto significa que una asignatura que posea 4 créditos LRU deberá tener una carga aproximada de 100 horas para el alumno.

En definitiva, con el crédito europeo, se ha de considerar no sólo la labor llevada a cabo por el profesor, sino también las horas de trabajo y estudio que los estudiantes deben invertir para la superación de las asignaturas, lo que requiere de una nueva metodología docente, innovadora, que permita incrementar la calidad de la docencia, y hacer que los alumnos sean los verdaderos protagonistas de su experiencia de aprendizaje. La docencia tradicional, en la que el profesor era el principal protagonista, ha sido sustituida por una nueva docencia, donde las actividades son dirigidas y supervisadas por el profesor, y el trabajo del alumno es lo más destacado.

En algunos centros de la Universidad de Granada, se ha llevado a cabo una experiencia piloto, donde las asignaturas han desarrollado una metodología docente integrada por las siguientes actividades:

- Clases magistrales, destinadas a la exposición teórica de las distintas lecciones que integran el programa de la asignatura.
- Clases prácticas, dirigidas al planteamiento, discusión, y resolución de diferentes supuestos prácticos relacionados con la asignatura, como, por ejemplo, la búsqueda de recursos electrónicos que suministren el material bibliográfico necesario para ello.

- Seminarios monográficos relacionados con diferentes aspectos de la asignatura en cuestión. Eventualmente se celebrarán también seminarios multidisciplinares con profesores de distintas asignaturas sobre temas que trasciendan de un solo área de conocimiento.
- Tutorías individualizadas o en pequeños grupos destinadas a la resolución de dudas específicas sobre los puntos más dudosos y problemáticos del programa.
- Otras actividades dirigidas como lecturas obligatorias, visitas programadas a distintas instituciones, pruebas y prácticas autoevaluables, etc.

En esta experiencia piloto, la carga lectiva determinada por la impartición de las clases teóricas y prácticas era, como mínimo, de un 70 % del total de la asignatura. El resto de actividades alternativas no podría superar, en consecuencia, el 30 % de la carga lectiva global de la asignatura en cuestión.

Además, el impulso de una nueva metodología docente que pretende la implantación del sistema europeo de créditos comporta necesariamente una variación de los criterios de evaluación del estudio y trabajo del alumno. En consecuencia, una valoración adecuada del esfuerzo y rendimiento del estudiante exige diferenciar si el objeto de dicha evaluación viene determinado por los conocimientos de que deben haberse adquirido durante la asistencia a las clases teóricas y prácticas o si, por el contrario, la valoración se refiere al resto de las actividades alternativas. Por lo tanto, la calificación global de cada asignatura puede determinarse por la ponderación de las siguientes partes:

- Calificación de los conocimientos adquiridos a través de las clases teóricas y prácticas, que se lleva a cabo a través de un examen final, y en su caso, también parcial, en el que el alumno demuestre haber asimilado el contenido de las mismas.
- Es posible y recomendable la sustitución de tal examen o exámenes por un sistema de pruebas periódicas o de evaluación continua. El resultado de esta evolución supondrá como mínimo un 70 % de la nota final.
- Calificación de los conocimientos adquiridos en los seminarios, trabajos dirigidos, control de las lecturas obligatorias, cuya calificación variará según la naturaleza de la actividad de que se trate. Normalmente se conjugarán los controles de asistencia con la evaluación concreta de la función desarrollada. Esta parte de la evaluación no podrá superar el 30 % de la calificación final.

De acuerdo con el sistema de calificaciones prescrito por el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, la calificación final se fijará numéricamente en una escala del 1 al 10 donde, según lo fijado anteriormente, la calificación de los conocimientos adquiridos en las clases teóricas y prácticas se puntuará como mínimo del 1 al 7, y los adquiridos en el resto de actividades se puntuará, como máximo, con 3 puntos de la calificación final.

5. Conclusiones

Se ha puesto en práctica un nuevo enfoque metodológico que ha transformado nuestro sistema educativo (basado en la enseñanza) a otro basado en el aprendizaje. La mejora es interactiva, y se basa en una mayor implicación y autonomía de los alumnos mediante el uso de metodologías más activas (tutorías, seminarios, trabajo en equipo, tecnologías multimedia, casos prácticos, etc.) y en el papel de los profesores, como creadores de entornos de aprendizaje que estimulen a los estudiantes.

Los alumnos, con su capacidad de adaptación, esfuerzo y confianza en las ventajas que la convergencia implica para su educación formal y aprendizaje a lo largo de la vida, son los verdaderos beneficiarios del nuevo modelo educativo, y los principales protagonistas del cambio.

Con su doble misión tradicional de investigación y docencia, la universidad se está colocando en la vanguardia del pensamiento, y está siendo referente de soluciones para nuestra plena incorporación a la sociedad del conocimiento.

Se está consolidando un sistema de becas y ayudas que garantice el acceso a los estudios universitarios de grado y posgrado a todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades, y que elimine los obstáculos para la movilidad.

Referencias

1. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
2. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
4. Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
5. Directiva 36/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
6. Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.
7. Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.
8. Real Decreto 189/2007, de 9 de febrero, por el que se modifican determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.
9. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

